

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

123

MADRID NÚMERO 2

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 83/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. VANESSA CAMPO CANALES frente a SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA Y COBROS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución con la siguiente parte dispositiva :

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- a) *Declarar al ejecutado, SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y COBROS, S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 22.188,86 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.*
- b) *Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.*

De conformidad con el art. 276.5 de la L.R.J.S., la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

*Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de **TRES DIAS** hábiles a contar desde su notificación. Y*

una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, debiendo comparecer en esta Oficina Judicial la parte actora o persona con poder bastante para su entrega.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
Dña. LAURA CARRIÓN GÓMEZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a SERVICIOS DE INTERMEDIACION FINANCIERA Y COBROS SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a trece de junio de dos mil diecisiete.

LA LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/21.463/17)

